



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 45/2024/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: Atorgar una subvenció directe a l'Associació de Comerciants, Serveis i Restauració de Rubí destinada al finançament del Programa de Dinamització comercial per a l'any 2024 i aprovar la minuta del conveni que la regula

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, SERVICIOS Y RESTAURACIÓN DE RUBÍ

En Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

Por una parte, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la plaza Pere Aguilera, 1 de Rubí-08191 y NIF número P0818300F.

Y, por otra, el señor Miquel Ortuño Anadón, con DNI número que actúa en nombre y representación de la entidad Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración de Rubí (Comercio Rubí), con domicilio social en la avenida de Barcelona, 57, entresuelo 2ª, despacho 0, Rubí-08191, NIF número G66883083 e inscrita en el REC municipal con el número 411.

La señora Marta Cuesta García, vicesecretaria, que da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Se reconocen mutuamente, en las respectivas cualidades en las que actúan, la capacidad legal necesaria y suficiente para formalizar este convenio y

EXPONEN

1. Que mediante instancia presentada el día 27 de marzo de 2024, con registro de entrada número 2024011236, la entidad ha solicitado al Ayuntamiento de Rubí una subvención de 37.500,00 € para la financiación del Programa anual de dinamización comercial 2024” y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

Que la Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración de Rubí, constituida en 2017, goza de personalidad jurídica propia y de capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. De acuerdo con los objetivos de la entidad y las directrices de sus órganos de dirección, define, gestiona y ejecuta tanto líneas de actuación y acciones de carácter general, dirigidas a los comercios asociados de todo el municipio, como otras más específicas y de alcance territorial dirigidas a zonas comerciales o barrios concretos.

Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan y promueven acciones orientadas a incrementar la demanda comercial, mejorar la calidad de la oferta y aumentar la competitividad del comercio de su ámbito territorial, para que el comercio urbano

Expedient:45/2024/SAFD

desempeña un papel vertebrador y cohesionador que incentiva la vida e interrelaciones en el municipio.

2. Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración de Rubí, según el concepto "Proyecto de gestión de Dinamización Comercial", con una cantidad de 37.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1U016 4310A 48001.

3. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto". El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

4. Que por Decreto de Alcaldía número 7693/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, se otorgó a la Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración de Rubí la subvención prevista en el presupuesto municipal para la gestión de dinamización comercial desde el 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025, con una cantidad de 37.500,00 euros y con cargo al aplicación presupuestaria 1U016 4310A 48001.

5. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6. Que la Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración de Rubí declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objeto o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención la gestión y desarrollo del "Programa anual de dinamización comercial 2024" que desarrollará la entidad durante el período de ejecución, comprendido entre el 1 de febrero 2024 y el 31 de enero de 2025.

La Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración de Rubí se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones por lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.



SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El importe de la subvención es de 37.500,00 euros, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, con cargo a la partida presupuestaria 1U016-4310A-48001 del presupuesto del ejercicio 2024.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

La subvención municipal concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía, y se efectuará a partir de la fecha de firma de este convenio.

QUINTO.- Justificación de la subvención

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, el Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración de Rubí deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando las desviaciones que tengan lugar respecto del presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago. Hay que tener en

cuenta que el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en la primera condición y que la cuantía a justificar debe ser al menos el importe de la subvención concedida.

- c) En caso de que el importe del gasto subvencionable sea superior a 15.000,00 euros (IVA excluido) en caso de contratos de servicios o suministros, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- e) En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de la subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 010001265028 (BIC/ SWIFT BSABESBB)

La entidad presentará también una memoria gráfica de la difusión dada a la financiación municipal de la actuación.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 28 de febrero de 2025.

SEXTO.- Difusión de la actividad subvencionada

La Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración de Rubí dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración de Rubí haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.1.d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos por funcionar o por desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar a el Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en lo que se refiere a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en lo que respecta a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaría y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de forma conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del título VII de la ley 19/2014.



NOVENO.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumida por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.